

Santiago, 17 de diciembre de 2021

CIRCULAR ACLARATORIA N°1 DE BASES PROGRAMA

"CASA SOLAR"

Mediante la presente circular y tal como se dispone el numeral 5 de las Bases de Concurso, se procede a notificar a todos los interesados en participar en el nuevo llamado del programa "**CASA SOLAR**", publicada el 9 de noviembre de 2021, en el sitio web www.casasolar.cl, la siguiente aclaración:

Dado al gran éxito que ha tenido la postulación al programa "Casa Solar 2021-2022" y con el objetivo de agregar demanda y avanzar con las postulaciones presentadas a las siguientes etapas, se comunica lo siguiente:

- Uno)** Con el objetivo de que las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama, Los Ríos, Magallanes y Aysén, logren un mínimo de proyectos a implementar y según lo establecido en el numeral 2.1 "Periodo de postulación" de las Bases de Concurso, se agrega y/o modifica, para estas regiones, lo siguiente:
- i) **Se modifica** párrafo del numeral 2.1 de las Bases: **Donde dice:** "la región que no hayan completado el mínimo de postulaciones (100 postulaciones mínimo).", **debe decir:** "la región que no hayan completado el mínimo de postulaciones (50 postulaciones mínimo).
 - ii) **Se modifica** párrafo del numeral 2.2 - i) de las Bases: **Donde dice:** "cuando se alcancen como mínimo 100 viviendas en una misma comuna ", **debe decir:** "cuando se alcancen como mínimo 50 viviendas en una misma comuna".

- iii) **Se modifica** párrafo del numeral 2.2 - ii) de las Bases: **Donde dice:** “una vez que se logre el mínimo de 100 viviendas en etapa 1 finalizada por comuna”, **debe decir:** “una vez que se logre el mínimo de 50 viviendas en etapa 1 finalizada por comuna”.
- iv) **Se reemplaza** tabla del numeral 2.1 por la siguiente:

Habitantes por Región ¹	Número de proyectos mínimos a implementar.	Número de proyectos máximo a implementar.
Menor a 250.000	30	50
Mayor o igual 250.000 y menor a 1.000.000	70	100
Mayor o igual 1.000.000 y menor a 2.000.000	100	400
Mayor o igual a 2.000.000	700	1000

- v) **Se agrega** como último párrafo del numeral 2.1 de las bases de postulación el siguiente: “Para que una comuna pueda avanzar a la siguiente etapa, debe contar con al menos 30 reservas pagadas. En caso de no contar con esta cantidad de reservas, la Agencia se reserva el derecho a no implementar proyectos en esa comuna y realizar la devolución de las reservas pagadas”.

¹ Datos obtenidos de la página oficial del Instituto Nacional de Estadísticas – Chile (INE) Censo del año 2017 <http://www.censo2017.cl/descargue-aqui-resultados-de-comunas/>

Dos) Se modifica lo señalado en el numeral 2.2 “Pasos para postular” – “Etapa 5: Pago del Monto Final”:

Donde dice:

“En esta etapa la Agencia realizará la licitación pública para la contratación del suministro e instalación de los sistemas fotovoltaicos de cada zona geográfica. Luego de adjudicada esta licitación, se le informará vía correo electrónico al postulante el monto final a pagar por el sistema fotovoltaico seleccionado. Este pago se deberá realizar en un plazo de veinte (20) días corridos contados desde el envío de dicha información por parte de la Agencia.”

Debe decir:

“En esta etapa el postulante deberá realizar el copago final. Luego de que haya adjuntado toda la documentación solicitada y esta se encuentre aprobada, según lo indicado en la “Etapa 4: Entrega de Documentación”, se informará vía correo electrónico al beneficiario el monto final a pagar por el sistema fotovoltaico seleccionado. Este pago se deberá realizar en un plazo de veinte (20) días de corrido contados desde el envío de dicha información por parte de la Agencia.”

Sin otro particular, les saluda atentamente,



IGNACIO SANTELICES RUIZ
Director Ejecutivo

Agencia Chilena de Eficiencia Energética

SJW/ABM/GSO/CPB

Distribución:

- Destinatario.

- Agencia Chilena de Eficiencia Energética.